



LICENCIA DE OBRA MAYOR

PROMOTOR : FUNDACION ENAIRE FSP

DNI/CIF : G 81119208

EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA : SEVERIANO BALLESTEROS N° 3 SAN MARTIN

DOMICILIO NOTIFICACIONES : GENERAL PARDIÑAS 116 MADRID

N° EXPTE. : 202/18

PRESUPUESTO : 1.243.200,00 €

FECHA RESOLUCIÓN

07 FEB. 2019

OBRA AUTORIZADA

Conceder licencia a FUNDACION ENAIRE para las obras de REHABILITACION DE LAS ANTIGUAS NAVES DE GAMAZO EN EL PUERTO DE SANTANDER de acuerdo con el proyecto aportado al expediente.

- 1.- Las obras se ejecutarán bajo la dirección técnica comunicada en el escrito de presentación de solicitud, de acuerdo con el proyecto aprobado y las condiciones que se imponen en la presente autorización.
- 2.- No podrá iniciarse la construcción hasta tanto se provea el interesado o el constructor de las correspondientes autorizaciones para instalación de andamios, vallados de protección y demás elementos auxiliares de obras que se precisen.
- 3.- De acuerdo con lo establecido en los arts. 188 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 10 y 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero; produciendo efectos exclusivamente entre el Ayuntamiento y el solicitante, sin alterar las situaciones jurídico-privadas entre éste y las demás personas; sin que pueda ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que el solicitante pudiera incurrir durante la ejecución de las obras autorizadas.

4.- Cuando las obras autorizadas por la licencia no se iniciasen en los seis meses siguientes a su autorización, o se paralizasen durante el mismo periodo, por causa imputable al promotor, o no se finalizasen en el plazo de dos años; el Ayuntamiento, previa tramitación de expediente incoado al efecto, podrá declarar la caducidad de la licencia.

5.-Finalizadas las obras objeto de licencia el pavimento tanto de la acera como de la calzada correspondiente al frente del local, deberá quedar en perfectas condiciones.

6.- Los equipos de climatización/ aire acondicionado no son objeto de autorización por esta licencia, debiendo solicitarse licencia específica para su instalación acompañada de proyecto técnico.

SERVICIO DE AGUAS

a) El abastecimiento se realizará desde la conducción de $\varnothing= 200$ mm. que discurre por la calle Gamazo (zona oeste de la parcela) mediante la acometida existente (nº de inventario 22820).

b) En el cierre exterior de la parcela se construirá un armario con cerco y puerta de aluminio o PVC, con rejillas de ventilación y apertura desde la vía pública, dotado del correspondiente mecanismo de cierre, preferentemente normalizado por el Servicio, o tipo Allen o triángulo, para alojamiento del aparato contador, que será de clase "C" o ratio equivalente, y de calibre a determinar por el Servicio.

c) El aparato contador dispondrá de llaves de entrada y de salida, grifo de comprobación y válvula antirretorno, con sus correspondientes tuercas de montaje, estando adecuadamente señalizado.

La esfera de lectura estará en posición horizontal, y su lectura deberá poder realizarse visualmente de forma directa, sin necesidad de utilizar elementos accesorios auxiliares, siendo su altura máxima desde el suelo de 140 cm.

No se admitirá la ubicación en el armario de conducciones o elementos pertenecientes a otras instalaciones del edificio.

d) Tanto en las acometidas para abastecimiento de agua sanitaria y sus correspondientes redes interiores, como en las destinadas al abastecimiento de redes de protección contra incendios, se observarán las prescripciones contenidas en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por R.D. 314/2006, de 17 de marzo (B.O.E. de 28 de marzo de 2006), siendo a cargo del solicitante los gastos de acometida/s originados por el cumplimiento de dicha Norma.

En base a estas prescripciones, corresponderá al solicitante la determinación en cuanto a la posible necesidad de instalación de valvulas reductoras de presión o grupos elevadores, que garanticen los valores máximo y mínimo, respectivamente, exigidos en dicho Código respecto a la presión disponible en las instalaciones interiores del edificio.

e) En caso de ser necesaria la instalación de acometida para red de protección contra incendios, se instalará sobre ella un aparato contador que tendrá un calibre igual al de

la acometida, con idénticas condiciones de instalación que el aparato contador de la acometida de agua sanitaria, de modelo a determinar por el Servicio, clase "B" y del tipo "paso total".

En cuanto a las acometidas para servicio de hidrantes contra incendios, se observarán las prescripciones del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (SEIS) del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

SERVICIO DE ALCANTARILLADO

1.- El vertido de aguas residuales se realizará al colector de $\varnothing_i = 50$ cm. que discurre por la zona oeste de la parcela, en pozo de registro existente en dicho colector.

La cota del correaguas de la tubería de conexión al colector municipal en el punto de entronque será como mínimo la de la clave del colector.

2.- En el límite de la parcela con el terreno público, en su interior, se construirá una arqueta general de dimensiones interiores no inferiores a 70x70 cm a la que se conducirán todos los vertidos procedentes de la parcela.

3.- No se admitirán en zona pública, o zona privada objeto de cesión al municipio, arquetas y/o conducciones que recojan bajantes de aguas pluviales y/o fecales que discurran por la parcela, instalaciones de sobreelevación, ni tuberías de presión procedentes de éstas.

4.- Desde la arqueta general partirá la conexión al colector municipal, que se realizará con tubería de PVC SN 4 o calidades superiores, siendo su diámetro interior no inferior a 30 cm. y acometiendo al colector con un ángulo favorable al del sentido de circulación de éste.

5.- En la instalación de la conexión al colector municipal se observarán las prescripciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Saneamiento de poblaciones del M.O.P.U. (B.O.E. de 23/9/1.986); en caso de empleo de tubería de PVC, serán asimismo de aplicación las especificaciones contenidas en las Normas UNE-EN 1401-1 y UNE-EN 13476, especialmente en cuanto a valores mínimos de rigidez anular, espesor y marcado de los tubos.

6.- Para garantizar su correcta ejecución el solicitante aportará reportaje de inspección con cámara de T.V., más el correspondiente informe que incluya el perfil longitudinal de las nuevas conducciones instaladas, previamente a su puesta en servicio, siendo a su cargo todos los gastos que se deriven de su realización.

NORMAS COMUNES A AMBOS SERVICIOS

1.- Todas los gastos de acometidas a las redes municipales de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, así como la consecución de autorización ante organismos competentes y particulares serán por cuenta del solicitante.

2.- En cumplimiento de la cláusula III.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas que ha regido el concurso para la concesión de la gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado del Municipio de Santander, y una vez otorgada por el Ayuntamiento la correspondiente autorización, y la licencia municipal, previas a la contratación del suministro de agua y alcantarillado, se deberá solicitar a aquélla, como concesionaria del Servicio, la ejecución de dichos trabajos, tramitándose la solicitud por los cauces reglamentarios, que cumplirá con los requisitos establecidos al efecto.

3.- El solicitante notificará a esta Sección de Planificación, Estudios y Obras con una antelación de 72 horas la realización de dichas acometidas para proceder a su inspección, requisito indispensable para informar favorablemente la Solicitud de Licencia de Primera Utilización.

4.- Simultáneamente a la solicitud de Licencia de Primera Utilización del edificio, y en concordancia con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Normas Cartográficas (B.O.C. de 23 de marzo de 2.000), el solicitante aportará en papel y soporte digital, levantamiento topográfico en el que se reflejen, entre otros, los siguientes elementos pertenecientes a las nuevas conexiones a las redes de abastecimiento de agua y alcantarillado instalados:

- Trazados en planta de las nuevas acometidas de abastecimiento de agua, con indicación de profundidades de instalación, diámetros y características de las conducciones; se reflejarán los trazados desde los puntos de conexión con las redes municipales de abastecimiento hasta su conexión con las redes interiores de abastecimiento del/los edificio/s, reflejando la situación de las baterías de aparatos contadores y en su caso de los aparatos contadores generales.

- Registros de las válvulas de corte de las nuevas acometidas, con indicación de su número identificativos (aleatorio), y cotas de las tapas de registro.

- Trazados en planta de las nuevas conexiones a las redes municipales de alcantarillado, desde las arquetas generales a situar en el límite de los terrenos de titularidad privada con los viales públicos, con indicación de diámetros, sentidos de circulación y características de las conducciones; asimismo, registros de las obras de fábrica (arquetas y pozos de registro), con indicación de su número (aleatorio), cota del registro y cota de fondo.

- Croquis de las obras de fábrica (arquetas y pozos de registro), con indicación de las cotas de correaguas de las distintas conducciones.

- Fotografías en formato digital de todos los elementos anteriores, tanto de las tapas de registro como del interior de las obras de fábrica, armarios de aparatos contadores generales y/o baterías generales, asignando a cada fotografía el número del elemento al que pertenecen.

Previamente a la formalización de la documentación a aportar, se facilitará al solicitante por esta sección de Planificación, Estudios y Obras fichero con la definición de las características de las capas de los elementos de las redes de abastecimiento de agua y alcantarillado a incluir en el levantamiento.

La presentación de la documentación anterior será requisito indispensable para procederse por este Servicio a la inspección de las obras ejecutadas, siendo su correcta correspondencia con las condiciones planimétricas y altimétricas de las redes realmente instaladas condición necesaria para la emisión por este Servicio del informe favorable de la Solicitud de Licencia de Primera Utilización.

CONDICION :Deberá instalarse bies con brazo abatible

EL CONCEJAL DELEGADO



Fdo. César Díaz Maza



FUNDACIÓN ENAIRE FSP
C/ GENERAL PARANAS 116
REARID.



EXPEDIENTE N° 202/18

Santander,

07 ENE. 2019

Visto el Decreto de delegación, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

R E S O L U C I Ó N

Conceder licencia a FUNDACION ENAIRE para las obras de REHABILITACION DE LAS ANTIGUAS NAVES DE GAMAZO EN EL PUERTO DE SANTANDER de acuerdo con el proyecto aportado al expediente.

1.- Las obras se ejecutarán bajo la dirección técnica comunicada en el escrito de presentación de solicitud, de acuerdo con el proyecto aprobado y las condiciones que se imponen en la presente autorización.

2.- No podrá iniciarse la construcción hasta tanto se provea el interesado o el constructor de las correspondientes autorizaciones para instalación de andamios, vallados de protección y demás elementos auxiliares de obras que se precisen.

3.- De acuerdo con lo establecido en los arts. 188 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 10 y 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero; produciendo efectos exclusivamente entre el Ayuntamiento y el solicitante, sin alterar las situaciones jurídico-privadas entre éste y las demás personas; sin que pueda ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que el solicitante pudiera incurrir durante la ejecución de las obras autorizadas.

4.- Cuando las obras autorizadas por la licencia no se iniciasen en los seis meses siguientes a su autorización, o se paralizasen durante el mismo periodo, por causa imputable al promotor, o no se finalizasen en el plazo de dos años; el Ayuntamiento, previa tramitación de expediente incoado al efecto, podrá declarar la caducidad de la licencia.

5.-Finalizadas las obras objeto de licencia el pavimento tanto de la acera como de la calzada correspondiente al frente del local, deberá quedar en perfectas condiciones.

6.- Los equipos de climatización/ aire acondicionado no son objeto de autorización por esta licencia, debiendo solicitarse licencia específica para su instalación acompañada de proyecto técnico.

SERVICIO DE AGUAS

a) El abastecimiento se realizará desde la conducción de $\varnothing_i = 200$ mm. que discurre por la calle Gamazo (zona oeste de la parcela) mediante la acometida existente (nº de inventario 22820).

b) En el cierre exterior de la parcela se construirá un armario con cerco y puerta de aluminio o PVC, con rejillas de ventilación y apertura desde la vía pública, dotado del correspondiente mecanismo de cierre, preferentemente normalizado por el Servicio, o tipo Allen o triángulo, para alojamiento del aparato contador, que será de clase "C" o ratio equivalente, y de calibre a determinar por el Servicio.

c) El aparato contador dispondrá de llaves de entrada y de salida, grifo de comprobación y válvula antirretorno, con sus correspondientes tuercas de montaje, estando adecuadamente señalizado.

La esfera de lectura estará en posición horizontal, y su lectura deberá poder realizarse visualmente de forma directa, sin necesidad de utilizar elementos accesorios auxiliares, siendo su altura máxima desde el suelo de 140 cm.

No se admitirá la ubicación en el armario de conducciones o elementos pertenecientes a otras instalaciones del edificio.

d) Tanto en las acometidas para abastecimiento de agua sanitaria y sus correspondientes redes interiores, como en las destinadas al abastecimiento de redes de protección contra incendios, se observarán las prescripciones contenidas en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por R.D. 314/2006, de 17 de marzo (B.O.E. de 28 de marzo de 2006), siendo a cargo del solicitante los gastos de acometida/s originados por el cumplimiento de dicha Norma.

En base a estas prescripciones, corresponderá al solicitante la determinación en cuanto a la posible necesidad de instalación de valvulas reductoras de presión o grupos elevadores, que garanticen los valores máximo y mínimo, respectivamente, exigidos en dicho Código respecto a la presión disponible en las instalaciones interiores del edificio.

e) En caso de ser necesaria la instalación de acometida para red de protección contra incendios, se instalará sobre ella un aparato contador que tendrá un calibre igual al de la acometida, con idénticas condiciones de instalación que el aparato contador de la acometida de agua sanitaria, de modelo a determinar por el Servicio, clase "B" y del tipo "paso total".

En cuanto a las acometidas para servicio de hidrantes contra incendios, se observarán las prescripciones del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (SEIS) del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

SERVICIO DE ALCANTARILLADO

1.- El vertido de aguas residuales se realizará al colector de $\text{Ø} = 50$ cm. que discurre por la zona oeste de la parcela, en pozo de registro existente en dicho colector.

La cota del correaguas de la tubería de conexión al colector municipal en el punto de entronque será como mínimo la de la clave del colector.

2.- En el límite de la parcela con el terreno público; en su interior, se construirá una arqueta general de dimensiones interiores no inferiores a 70x70 cm a la que se conducirán todos los vertidos procedentes de la parcela

3.- No se admitirán en zona pública, o zona privada objeto de cesión al municipio, arquetas y/o conducciones que recojan bajantes de aguas pluviales y/o fecales que discurren por la parcela, instalaciones de sobreelevación, ni tuberías de presión procedentes de éstas.

4.- Desde la arqueta general partirá la conexión al colector municipal, que se realizará con tubería de PVC SN 4 o calidades superiores, siendo su diámetro interior no inferior a 30 cm. y acometiendo al colector con un ángulo favorable al del sentido de circulación de éste.

5.- En la instalación de la conexión al colector municipal se observarán las prescripciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Saneamiento de poblaciones del M.O.P.U. (B.O.E. de 23/9/1.986); en caso de empleo de tubería de PVC, serán asimismo de aplicación las especificaciones contenidas en las Normas UNE-EN 1401-1 y UNE-EN 13476, especialmente en cuanto a valores mínimos de rigidez anular, espesor y marcado de los tubos.

6.- Para garantizar su correcta ejecución el solicitante aportará reportaje de inspección con cámara de T.V., más el correspondiente informe que incluya el perfil longitudinal de las nuevas conducciones instaladas, previamente a su puesta en servicio, siendo a su cargo todos los gastos que se deriven de su realización.

NORMAS COMUNES A AMBOS SERVICIOS

1.- Todas los gastos de acometidas a las redes municipales de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, así como la consecución de autorización ante organismos competentes y particulares serán por cuenta del solicitante.

2.- En cumplimiento de la cláusula III.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas que ha regido el concurso para la concesión de la gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado del Municipio de Santander, y una vez otorgada por el Ayuntamiento la correspondiente autorización, y la licencia municipal, previas a la contratación del suministro de agua y alcantarillado, se deberá solicitar a aqualia, como concesionaria del Servicio, la ejecución de dichos trabajos, tramitándose la solicitud por los cauces reglamentarios, que cumplirá con los requisitos establecidos al efecto.

3.- El solicitante notificará a esta Sección de Planificación, Estudios y Obras con una antelación de 72 horas la realización de dichas acometidas para proceder a su inspección, requisito indispensable para informar favorablemente la Solicitud de Licencia de Primera Utilización.

4.- Simultáneamente a la solicitud de Licencia de Primera Utilización del edificio, y en concordancia con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Normas Cartográficas (B.O.C. de 23 de marzo de 2.000), el solicitante aportará en papel y soporte digital, levantamiento topográfico en el que se reflejen, entre otros, los siguientes elementos pertenecientes a las nuevas conexiones a las redes de abastecimiento de agua y alcantarillado instalados:

- Trazados en planta de las nuevas acometidas de abastecimiento de agua, con indicación de profundidades de instalación, diámetros y características de las conducciones; se reflejarán los trazados desde los puntos de conexión con las redes municipales de abastecimiento hasta su conexión con las redes interiores de abastecimiento del/los edificio/s, reflejando la situación de las baterías de aparatos contadores y en su caso de los aparatos contadores generales.

- Registros de las válvulas de corte de las nuevas acometidas, con indicación de su número identificativos (aleatorio), y cotas de las tapas de registro.

- Trazados en planta de las nuevas conexiones a las redes municipales de alcantarillado, desde las arquetas generales a situar en el límite de los terrenos de titularidad privada con los viales públicos, con indicación de diámetros, sentidos de circulación y características de las conducciones; asimismo, registros de las obras de fábrica (arquetas y pozos de registro), con indicación de su número (aleatorio), cota del registro y cota de fondo.

- Croquis de las obras de fábrica (arquetas y pozos de registro), con indicación de las cotas de correaguas de las distintas conducciones.

- Fotografías en formato digital de todos los elementos anteriores, tanto de las tapas de registro como del interior de las obras de fábrica, armarios de aparatos contadores generales y/o baterías generales, asignando a cada fotografía el número del elemento al que pertenecen.

Previamente a la formalización de la documentación a aportar, se facilitará al solicitante por esta sección de Planificación, Estudios y Obras fichero con la definición de las características de las capas de los elementos de las redes de abastecimiento de agua y alcantarillado a incluir en el levantamiento.

La presentación de la documentación anterior será requisito indispensable para procederse por este Servicio a la inspección de las obras ejecutadas, siendo su correcta correspondencia con las condiciones planimétricas y altimétricas de las redes realmente instaladas condición necesaria para la emisión por este Servicio del informe favorable de la Solicitud de Licencia de Primera Utilización.

CONDICION :Deberá instalarse bies con brazo abatible

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, a

07 ENE. 2019

SECRETARIO TÉCNICO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL P.D.

The image shows a circular official stamp of the Ayuntamiento de Santander. The text around the perimeter of the stamp includes "AYUNTAMIENTO DE SANTANDER" and "SANTANDER - CANTABRIA". In the center of the stamp, there is a coat of arms. Overlaid on the stamp is a large, stylized handwritten signature in blue ink.

FUNDACIÓN ENAIRE FSP
C/ GENERAL PARADINAS 116
MADRID.